

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Marzo Dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00103 00

Por encontrarse ajustada a derecho la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que obra a folio 92, el juzgado le imparte su APROBACIÓN, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado obre en autos la liquidación del crédito¹ aportada por la ejecutante y téngase en cuenta que el trámite se surtirá ante el juzgado de ejecución de sentencias que por reparto corresponda.

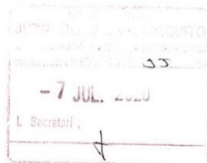
Por secretaría, dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del proveído de calenda febrero 17 de 2020².

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)



¹ A folios 90 a 91.

² Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución – folio 89.

92

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.**

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

REF: N° 2019-0103

Hoy 11 de marzo del 2020, procede el secretario del despacho a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia:

CONCEPTO	0	FOLIOS
Expensas de Notificación	34.000.00	52,55,58,68.C.1
Agencias en Derecho	3.500.000.00	89.C.1
Instrumentos públicos	0	
Publicaciones	0	
Agencias en Derecho (segunda instancia)	0	
Póliza	0	
Honorarios Secuestre	0	
Agencias en Derecho (segunda instancia)	0	
TOTAL	3.534.000.00	

TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art.446 del C.G.P.


**IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO**

SECRETARIA

señalo del señor Juez informando que:
Se le ha sido dada con excusas completas,
No se da cumplimiento al auto anterior.

La providencia se encuentra ejecutoriada.

Venció el término de tiempo del recurso de nulidad.

Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.

La(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo: SI ☐ NO ☐

Venció el término probatorio.

El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s)
No compareció.

Se le dio traslado anterior a la parte para resolver

El día, Mes, Año 13 MAR. 2020

